

77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00781 00

Habiendo sido resuelta negativamente aquella excepción previa denominada como "compromiso o cláusula compromisoria" y la cual fue formulada por la representante de la parte pasiva, el Juzgado, dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente en la actuación.

Así las cosas y como quiera que la mencionada togada, junto al escrito de contestación, propuso además las excepciones de mérito a las cuales denomino como <<**ii) CONTRATO NO CUMPLIDO y ii) COBRO DE LO NO DEBIDO**>> (flos. 59 al 64), dispóngase de dicho medio exceptivo correr traslado a la parte demandante, en la forma y términos previstos del artículo 370 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. **Secretaria proceda de conformidad al artículo 110 del C. G. del P.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 60 Hoy 08 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ANDRA SERNA ULLOA